HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 86 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante la cual se constituya e integre una Comisión Especial de Dictamen Legislativo en materia de mejora regulatoria; para la cual, sustentamos la viabilidad de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por principio de cuentas, debemos señalar que la búsqueda de la modernización administrativa, implica un funcionamiento del Estado que propicie el cumplimiento de las obligaciones en el menor término posible y sin implicaciones burocráticas que desalienten el desarrollo de una comunidad.

La mejora regulatoria es un instrumento fundamental de un buen gobierno y tiene como finalidad establecer las bases para la creación de un sistema integral de administración regulatoria, a través del cual se pueda realizar un análisis cuidadoso de las alternativas de regulación que lleve como finalidad la toma de decisiones óptimas de política pública que mejoren la efectividad y eficiencia del gobierno, que estimulen y fortalezcan la economía, que reduzcan al máximo los incentivos a la corrupción e incremente la calidad del sistema jurídico estatal.

En ese entendido, debemos señalar que a nivel federal se ha avanzado en el fortalecimiento de la política regulatoria mediante la creación de instituciones públicas (Comisión Federal de Mejora Regulatoria) y el establecimiento de normas con el fin de aumentar la competitividad de la economía mexicana en el mercado global. Por su parte, Sonora requiere que el sector productivo genere riqueza y empleos para sus ciudadanos y alcance el nivel de competitividad exigido por el nuevo entorno internacional; la única manera en que nuestro sector productivo logre ese objetivo es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de nuestros competidores nacionales y extranjeros.

Nuestro Estado ha dado pasos en esta dirección mediante la instrumentación de acciones tendientes a la simplificación administrativa y desregulación económica. A ese respecto, con fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó la Ley de Mejora Regulatoria, con el objeto de implementar la realización de acciones permanentes en esta materia que incidan en la actividad empresarial y los servicios de atención a la ciudadanía, con el fin de promover la competitividad, el desarrollo económico de la Entidad y el ejercicio transparente de la función pública.

Además, con fecha 20 de noviembre de 2008, este Poder Legislativo aprobó el Acuerdo número 223, mediante el cual resolvió autorizar a la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, para que a nombre y representación de esta Soberanía, suscribiera un convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo Estatal en materia de mejora regulatoria.

Teniendo como antecedente esto último, la Presidencia del Congreso del Estado, el propio día 20 de noviembre de 2008, firmó el convenio de colaboración en

materia de mejora regulatoria, en cuya cláusula segunda se establecieron los alcances del mismo, siendo los siguientes:

1.- Coadyuvar en la elaboración de proyectos de modificación, abrogación o derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos del Poder Legislativo, previa autorización de éste, para adoptar en ellos oportunidades de mejora regulatoria;

2.- Elaborar y aplicar metodologías para preparar estudios de impacto regulatorio;

3.- Capacitación por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria de los recursos humanos de este Poder Legislativo para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;

4.- Dar seguimiento y evaluación de las acciones de mejora regulatoria;

5.- Realización de diagnósticos y propuestas relacionados con la mejora regulatoria respecto de sectores y actividades específicos;

6.- Realización de diagnósticos que determinen el impacto de la normatividad que se aplica en el Estado de Sonora y elaboración de propuestas de mejora regulatoria que promuevan, cuando así sea pertinente, la integración de trámites;

7.- Elaboración de propuestas que permitan liberar giros de actividades económicas consideradas como de bajo riesgo público; y

8.- Las demás que acuerden las partes en materia de mejora regulatoria, previo acuerdo del Pleno del Congreso.

De igual forma, la cláusula cuarta del señalado instrumento jurídico, establece que para el debido cumplimiento del objeto del convenio, se contempla la obligación de la creación de una “Comisión Técnica”, la cual se integrará con el personal que determine cada uno de los poderes, en igual número de representantes y tendría como atribuciones las siguientes: determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento y evaluar las acciones emanadas de los programas en materia de mejora regulatoria y los demás que acuerden las partes.

Ahora bien, es importante señalar que el trabajo sustancial que se desarrolla en esta Soberanía se desahoga a través del denominado procedimiento legislativo, entendido como el conjunto jurídicamente pre ordenado de las actividades de uno o más sujetos para la obtención de un resultado determinado que el atributo legislativo identifica en la ley. En dicho procedimiento, las comisiones legislativas juegan un papel preponderante, pues se constituyen en la parte medular de la estructura orgánica y funcional del quehacer parlamentario. Sin su trabajo, el Congreso no contaría con orden alguno en sus deliberaciones ni sus acuerdos podrían tener la calidad debida, además de que no tendrían tiempo para analizar los asuntos sometidos a su consideración. Su existencia obedece, en principio, a los criterios de división del trabajo y a la especialización de sus actividades.

En atención a esto último y teniendo como base lo señalado en el convenio signado con el Poder Ejecutivo, se estima procedente que este Poder Legislativo resuelva aprobar la constitución e integración de una Comisión de Mejora Regulatoria que tendría calidad de Especial de Dictamen Legislativo. Con lo anterior, se busca cumplir con la obligación que tenemos los diputados ante la ciudadanía sonorense de proveer el marco jurídico adecuado para que la convivencia social y las actividades tanto productivas como

de gestión pública, que permitan a la población acceder a mejores condiciones de desarrollo en todos los ámbitos. Además, con dicha acción se persigue que el Congreso del Estado sea un órgano más eficiente y productivo, que facilite a los otros poderes y a los particulares, las herramientas necesarias para que sean creadas las condiciones adecuadas que permitan la marcha de los diversos asuntos que son el incentivo de nuestra vida institucional como Entidad.

En ese sentido, contar con una Comisión en la materia, permitiría adoptar las decisiones legislativas con un sentido que facilite la competitividad de nuestro Estado ante el reto de contar con ordenamientos jurídicos acordes a la exigencia social y económica de nuestros días y permitiría trabajar en unión de los otros poderes del Gobierno del Estado en el marco de la Comisión Técnica en materia de mejora regulatoria.

En consecuencia, con fundamento en dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 86 y 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve aprobar la constitución e integración de la siguiente Comisión Especial de Dictamen Legislativo:

COMISION DE MEJORA REGULATORIA

PRESIDENTE	DIP.	ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO	DIP.	FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
SECRETARIO	DIP.	VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
SECRETARIO	DIP.	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIA	DIP.	ELOISA FLORES GARCÍA

SECRETARIO	DIP.	JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
SECRETARIO	DIP.	OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
SECRETARIO	DIP.	JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SECRETARIO	DIP.	CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

SEGUNDO.- Conforme lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las facultades y atribuciones de la Comisión designada en el punto anterior del presente acuerdo derivan de su denominación.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve designar a los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria como sus representantes ante la Comisión Técnica conformada con motivo del convenio de colaboración en dicha materia, suscrito por esta Soberanía y el Poder Ejecutivo del Estado el pasado 20 de noviembre de 2008.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 16 de junio de 2010.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ